



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 698.-** PROCESA.-Modificación de la Resolución relativa a la convocatoria de ayudas y subvenciones públicas para el Autoempleo, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el B.O.C.CE. 5504 de fecha 15 de septiembre de 2016 y con número de orden 1475. **Pag 5236**
- 702.-** Bando relativo al "Plan de Acción para el control de la Gaviota Patiamarilla (Larus Michahellis)". **Pag 5237**
- 707.-** Convocatoria del Reconocimiento en el Lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su VI Edición, para el año 2016. **Pag 5238**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 695.-** Decreto de fecha 8 de septiembre de 2016, por el cual se designa suplente del Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, durante su ausencia, a la Consejera de Sanidad, Consumo y Menores. **Pag 5241**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 696.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia para la instalación de un rótulo en la fachada del inmueble sito en c/ Real esquina c/ Machado, a instancias de la mercantil Encuentro Modas S.L.U (expte. 15247/2015). **Pag 5241**
- 697.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia para la colocación de un rótulo en la fachada del inmueble sito en c/ Alcalde Sánchez Prados nº 7, a instancias de la mercantil Viajes el Corte Inglés S.A. (expte. 61116/2016). **Pag 5241**
- 699.-** PROCESA.-Rectificación de la Resolución relativa a la aprobación provisional de subvenciones para la concesión de ayudas públicas a promover iniciativas de Autoempleo, en el marco del P.O. FSE 2014-2020 (1º convocatoria), publicada en el BOCCE 5555 de fecha 11-3-2016 y con nº de orden 167. **Pag 5242**
- 700.-** Declaración de vacante del puesto nº 55-56 del Mercado de Terrones. **Pag 5243**
- 701.-** Declaración de vacante del puesto nº 8 del Mercado de Terrones. **Pag 5244**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XCI
Nº5.609

- 703.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones propuestas relativas a promover iniciativas al Autoempleo -Prioridad de inversión 8.3.1.- en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3º periodo del 16-01-16 al 15-03-16). **Pag 5245**
- 704.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones propuestas relativas a promover iniciativas a la Contratación Indefinida -Prioridad de inversión 8.1.3.- en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3º periodo del 16-01-16 al 15-03-16). **Pag 5250**
- 705.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones propuestas relativas a promover iniciativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos -Prioridad de inversión 8.1.5.- en el marco del P.O. FSE Ceuta 2014-2020 (3º periodo 16-01-16 al 15-03-16). **Pag 5255**
- 706.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones propuestas relativas a promover iniciativas a la Inversión -Prioridad de inversión 3.3.1.- en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (3º periodo del 16-01-16 al 15-03-16). **Pag 5259**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

698.- La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad por decreto número 007804 de fecha 23 de agosto de 2016 en el cual es designada como suplente de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública a efectos de su firma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, la Resolución de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a la estructura orgánica vigente aprobada mediante Resolución en fecha 21 de Julio de 2016, , ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 de septiembre de 2015 número 5.504, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el empleo” en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 Eje 1B “fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasas de cofinanciación del 80%”, objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5.1 “adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual”, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 29 de diciembre de 2014.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento (CE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24/12/2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de diciembre de 2015 BOCCE Extraordinario nº 31 de 30 de diciembre de 2015, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de julio de 2016, publicado en el BOCCE 5.595 de 29 de julio de 2016.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo prevenido en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Huma-

nos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.392 de 18 de enero de 2005.

Dado que, a la convocatoria iniciada en septiembre de 2015, le fueron imputados los créditos presupuestarios previstos para las anualidades 2014-2015 y posteriormente los correspondientes a la anualidad del 2016, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes hasta la finalización del crédito total asignado a la convocatoria, y siendo esta ejecutada en sus diferentes plazos de solicitud durante el ejercicio 2016, se considera necesario implementar el crédito presupuestario disponible con la disponibilidad financiera establecida para la anualidad 2017.

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 2015, BOCCE nº 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a ayudas al autoempleo Eje 1B, Objetivo Temático 08, prioridad de inversión 8.5.1 como acción del PO FSE Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen abierto en 71.464.- euros para el monto total disponible del sexto y séptimo plazo de la convocatoria única. Una vez resuelta la concesión de subvenciones del sexto tramo de la convocatoria, los créditos no comprometidos pasarán a la séptima convocatoria.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de Septiembre de 2015, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para las respectivas convocatorias.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado – Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

Rabea Mohamed Tonsi.

702.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dicta el siguiente

B A N D O

Desde hace varios años, la población sedentaria de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) de Ceuta, popularmente conocida como “pavana”, viene experimentando una paulatina y notable modificación de sus hábitos reproductores y de alimentación, centrandose su actividad en áreas urbanas en detrimento de los hábitats naturales, en consonancia con la tendencia general observada en España. Así, desde 2008 hasta la actualidad, la especie ha sextuplicado el número de parejas reproductoras en la trama urbana de la Ciudad, que además utiliza durante todo el año como área de descanso y alimentación.

Las gaviotas “urbanas” de Ceuta nidifican en multitud de edificios, monumentos y otros elementos constructivos y se alimentan de todo tipo de residuos orgánicos (restos de comida) accesibles, tanto en contenedores de residuos abiertos, como aquellos que son abandonados en los espacios y vías públicas, e incluso les son proporcionados directamente por determinados vecinos. Estos comportamientos incívicos contribuyen significativamente a mantener y propiciar el asentamiento y uso de la trama urbana por parte de las gaviotas.

El establecimiento de numerosos nidos en la ciudad y la presencia continua de abundantes efectivos genera una especial problemática que puede resumirse en: 1) molestias por ruidos a la ciudadanía, especialmente en horario nocturno; 2) vuelos intimidatorios en los edificios y monumentos donde nidifican y en edificios y vías públicas anexas; 3) deterioro de los edificios y monumentos por efecto del acumulo de excrementos; 4) suciedad, olores persistentes y aumento de las condiciones de insalubridad.

Para minimizar los efectos negativos originados por la población urbana de gaviota, es fundamental reducir los factores limitantes de la misma, siendo uno de los principales la disponibilidad de recursos alimenticios.

Por todo ello, se hace absolutamente necesario el debido cumplimiento de lo previsto en distintas Ordenanzas municipales que abordan y prohíben los comportamientos que devienen en el abandono y vertido de residuos orgánicos y basura en nuestros espacios públicos, como son:

1. Arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos (artículo 7 Ordenanza Reguladora de la Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos).
2. Dar de comer a los animales (artículo 24.3 Ordenanza reguladora del uso y conservación de zonas verdes de la Ciudad de Ceuta).
3. Desprenderse de residuos sólidos urbanos domiciliarios no utilizando los contenedores y/ o hacerlo fuera del horario estipulado (artículo 7.6 Ordenanza sobre el buen uso de los espacios públicos).

Igualmente, la vigente Ordenanza Reguladora de la Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos establece una serie de obligaciones que han de ser respetadas por todos los vecinos como son:

1. Depositar las basuras en bolsas o sacos de plástico, difícilmente desgarrables, no pudiendo depositar basuras a granel en cubos o contenedores, paquetes, cajas o similares (artículo 59).
2. Para una utilización correcta de los contenedores deberán cumplirse entre otras, las siguientes prescripciones: las basuras se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores; una vez utilizado el contenedor se deberá cerrar la tapa (artículo 61.1).
3. El depósito de basura en contenedores normalizados será desde las veintiuna horas hasta las veinticuatro en verano y desde las veinte horas a las veinticuatro en invierno, quedando prohibido depositarlas una vez haya pasado el servicio de recogida (artículo 63).

Las prohibiciones y obligaciones anteriores, tipificadas como infracciones administrativas por las distintas ordenanzas, son sancionables, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, con multas que varían en función de la gravedad de la acción cometida, así podrán ser multadas con cantidades que van desde los 150,00 € hasta 901,51 €, si son infracciones a las Ordenanzas de Limpieza y Zonas Verdes, y hasta 3000,00 € en el supuesto de infracciones a la Ordenanza del buen uso de los espacios públicos.

Los Agentes de la Autoridad denunciarán aquellas conductas que infrijan la normativa local, no obstante, atendido que la ciudad de Ceuta no tiene afán recaudatorio, es preciso transmitir a los vecinos una serie de medidas o recomendaciones cuya observancia sin duda contribuirá a disminuir la problemática generada por gaviotas en Ceuta, a la par de hacer una ciudad más limpia, y que harán innecesaria la incoación de expediente sancionadores:

- Depositar los residuos domésticos siempre dentro de los contenedores, y nunca junto a los mismos, en el horario establecido.
- Cerrar siempre la tapa del contenedor una vez depositada la bolsa con los residuos.
- No proporcionar comida a las gaviotas en ningún espacio público.
- No abandonar restos de alimento en la vía o espacios públicos y solares privados, de modo que queden disponibles para las gaviotas.

Si se observa este tipo de comportamientos, puede darse aviso a la Policía Local a través del número de teléfono de emergencias 112.

En Ceuta, a 9 de septiembre de 2016

707.- La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad D^a. Rabea Mohamed Tonsi, al amparo de lo dispuesto en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2.015 y conforme a lo dispuesto en los Arts. 21 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad tiene previsto la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se otorgará en su VI Edición en el año 2016.

Consta informe jurídico de fecha 18 de agosto de 2016.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declara definitivamente aprobadas "Las Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión

celebrada en fecha 29 de julio de 2010.

Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el B.O.C.CE nº 4995, nº de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.

Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

El reconocimiento se falla por un Jurado integrado por cinco miembros presidido por el/la titular del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE quien presidirá el mismo, y designará a los demás miembros. De ellos al menos uno será del organismo de igualdad de la C.A.CE y el resto entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la Educación, Cultura e Investigación o personas públicas o privadas que destaquen en el trabajo en favor de la mujer, de forma que quede garantizado al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, el/la Técnico de la Administración Gral.del organismo de igualdad de la Ciudad de Ceuta, en virtud de la Base reguladora Quinta del reconocimiento.

Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE, se indicará en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas, debiendo ser publicada en el B.O. C.CE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O.C.CE. Base reguladora Novena del reconocimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1- Se convoca el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su VI Edición para el año 2016.

2- La composición del Jurado seleccionador será:

- Presidenta: La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad D^a Rabea Mohmed Tonsi.
- Vocales:
 - . Sr. D. José Sánchez Romero, Director General de Asuntos Sociales e Igualdad
 - . Sra. D^a Viviane Berros Medina, Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer.
 - . Sra. D^a Hilda Castro Presidenta de la Asociación de Mujeres Mastectomizadas de Ceuta y Vocal del Consejo Sectorial de la Mujer de Ceuta
 - . Secretaria: D^a Bettina Contreras López, Técnico de la Admón. Gral del Centro Asesor de la Mujer.
- Se abre un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el B.O.C.CE.
- El modelo de solicitud será el que se acompaña como Anexo, no siendo admitidas aquellas candidaturas que no cumplan con los requisitos en ella establecidos.

Doy fe:
LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

Ceuta, 19.08.2016
LA CONSEJERA DE ASUNTOS
SOCIALES E IGUALDAD

Rabea Mohamed Tonsi

ANEXO

Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma-2016.
PROPUESTA DE CANDIDATURA**PROPUESTA PRESENTADA POR:**Nombre:
(indicar nombre de la persona física que presenta la propuesta)

con NIF núm

En representación de (en su caso)
(indicar el colectivo o entidad a la que representa)

Con NIF núm.....

Domicilio.....

Localidad y provincia.....Código Postal

Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

CANDIDATURA QUE PROPONE QUE DEBERA IR SOBRE CERRADO:Nombre
(indicar el nombre o denominación de la persona o entidad que se propone como candidata)

Con NIF/CIF núm.....Domicilio

Localidad y provincia..... Código Postal.....

Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

SE ADJUNTA LA SIGUENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación acompañada)

- Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.
- Currículo vitae de la persona o entidad propuesta
- En su caso, otra documentación (Indicar cual o cuales).....

Nota: los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. En cumplimiento de la L.O. 15/1999, si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigido al Centro Asesor de la Mujer, en la dirección abajo indicada.

En Ceuta a.....de.....de 2016

Fdo: (Nombre y Apellidos)

AUTORIDADES Y PERSONAL

695.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Decreto de esta Presidencia de 22 de junio de 2015 se nombra a D. Fernando Enrique Ramos Oliva, Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, con atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica aprobada por Decreto de 21 de julio de 2016.

Ante la ausencia del Sr. Consejero, desde el día 8 de septiembre hasta su regreso, y siendo necesario continuar con la tramitación de diversos expedientes en curso, se ha previsto su suplencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 17.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de ausencia por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien depende.

El art. 17.2 del mismo texto legal señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se designa suplente del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas durante su ausencia, prevista desde el 8 de septiembre hasta su regreso, a Dña. Adela María Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Consumo y Menores.
- 2.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.
- 3.- Publíquese en el BOCCE.

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

696.- En atención a la solicitud del expediente nº 15.247/15 de licencia para la colocación de rótulo, para instalarlo en fachada del inmueble sito en C/Real esquina C/Machado, presentado por la mercantil Encuentro Modas SLU, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, 26.11.12).

Ceuta, 5 de septiembre de 2016

LA SECRETARIA GENERAL.

Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010
(B.O.C.CE Nº.4.924, de 23-02-010)

EL DIRECTOR GENERAL DE DISCIPLINA URBANISTICA.

Firmado: Néstor José García León

Miguel Ángel Escamilla Ferro

697.- En atención a la solicitud del expediente nº 61.116/16 de licencia para la colocación de rótulo, para instalarlo en fachada del inmueble sito en Av. Alc. Sánchez Prados, 7, presentado por la mercantil Viajes El Corte Ingles S.A, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, 26.11.12).

Ceuta, 28 de julio de 2016

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Firmado: Néstor José García León

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

699.- La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad por decreto número 007804 de fecha 23 de agosto de 2016 en el cual es designada como suplente de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública a efectos de su firma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, la Resolución de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a la estructura orgánica vigente aprobada mediante Resolución en fecha 21 de Julio de 2016, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 27 de Junio de 2016, se resuelven las solicitudes de ayudas presentadas al primer plazo de la convocatoria única de autoempleo 2015/2016 cuyo plazo era desde el día 16/09/2015 hasta el 15/11/2016.

Dicha Resolución concede la ayuda pública solicitada con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las PYMES innovadoras” a las ayudas que se indicaban en orden decreciente en el Anexo III.

El ANEXO III de la parte dispositiva de la citada Resolución, señala, entre otros beneficiarios de la ayuda por autoempleo a:

Nº exp.	beneficiario	DNI	empleo	puntos	subvención
21	Lorena Gómez Gutiérrez	45113647K	1	20	6.100,00 €

Dicho anexo presenta un error material en el registro del segundo apellido, de dicha solicitante dado que el cuadro recoge como beneficiaria a D^a Lorena Gómez Gutiérrez.

Debiendo decir:

Nº exp.	beneficiario	DNI	empleo	puntos	subvención
21	Lorena Gómez Rodríguez	45113647K	1	20	6.100,00 €

Por todo ello, HE RESUELTO:

1º.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27 de junio de 2016, número 006237 en su anexo III, solicitudes concedidas, para consignar correctamente los datos de Lorena Gómez Rodríguez:

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Empleo	Ptos.	Subvención
33	Sunita Ramchandani Alberto	45074244V	1	33	5.600,00 €
23	María Rocío Pereira Meizoso	32663348J	1	39	6.100,00 €
26	Carlos Javier Ramírez Fernández	45120296T	1	38	6.100,00 €
9	Insaf Buselham Nacet	45103068E	1	30	6.100,00 €
15	María Coloma Moreno Román	45106932E	1	30	6.100,00 €
18	Nisirin Galdeano Mohamed	45122542S	1	24	6.100,00 €
35	María Teresa Rojas Branchat	45101695Y	1	24	6.100,00 €
28	Lydia Rodríguez Perea	46825051H	1	25	5.600,00 €
29	Rocío Martín Lucena	45111942H	1	25	5.600,00 €
1	María de Nazaret Bellón García	45106289T	1	20	6.100,00 €
8	Maria del Carmen Sieres Valle	45068962W	1	20	6.100,00 €
11	Neetu Kishore Shadadpuri	01648151V	1	20	6.100,00 €
17	Maruan Kaddur Mohamed	45151932B	1	20	6.100,00 €
21	Lorena Gómez Rodríguez	45113647K	1	20	6.100,00 €
25	Jalid Mohamed Riani Khassan	45098868P	1	20	6.100,00 €
32	Beatriz Amores Campaña	45078347A	1	20	6.100,00 €
40	Houda Skouri Bni Hech	X3289903Y	1	20	6.100,00 €
42	Hanan El Ouzan Benaixa	45106530B	1	20	6.100,00 €
43	Ibrahim Abdeslam Abselah	45106080k	1	20	6.100,00 €
44	Mohamed Souri Liazid	45102964X	1	20	6.100,00 €
45	Carmen Nieves Morales Álvarez	45088147M	1	20	6.100,00 €
3	Rebeca Vanesa Teruel Martín	45102765H	1	14	5.600,00 €
2	María de las Nieves Pardo Guerrero	45079466H	1	10	5.600,00 €
5	Ana María Roldán Luna	45074381Q	1	10	5.600,00 €
10	Sufian Abdel lah Mohamed	45097570K	1	10	6.100,00 €
12	Mohammed Bensbih	X6889837A	1	10	6.100,00 €
13	Carmen Fernández Mañas	31670694Q	1	10	5.600,00 €
19	Rosa María Guirado Castro	45098864G	1	10	5.600,00 €
20	Juan José Rodríguez Guirado	45118766B	1	20	6.100,00 €
24	José Manuel García López	74695507V	1	10	6.100,00 €
37	María Sheila Correa García	45110060E	1	10	5.600,00 €
39	Abdel Gani Mohamed Mohamed	45111763T	1	10	6.100,00 €
6	Antonio Ramón Torres Mesa	45077373H	1	0	5.600,00 €
7	Juan Miguel Biondi Fuentes	45104203F	1	4	5.600,00 €
14	Alberto Berrocal González	45101722X	1	0	5.600,00 €
22	Abdeslam Chikhi	X6461763M	1	0	5.600,00 €

2º.- Dar publicidad a la rectificación en la debida forma.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Rabea Mohamed Tonsi

700.- Pongo en su conocimiento que con fecha 6-09-2016 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª Carmen Penado de León Terrón con DNI 45.053.175-Q titular del puesto n.º 55-56 del Mercado Terrones, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 2-08-2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”. 6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-07-2016 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.- Acéptese la renuncia formulada por Dª Carmen Penado de León Terrón con DNI 45.053.175-Q titular del puesto n.º 55-56 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. 2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.-----

En Ceuta, a 6 de septiembre de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,

Adela Mª Nieto Sánchez

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

701.- Pongo en su conocimiento que con fecha 6-09-2016 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D^a Inmaculada Campos Terriza con DNI 45.082.653-P titular del puesto n.º 8 del Mercado Terrones presenta renuncia vía comparecencia en fecha 30-08-2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.6.- Por Decreto de la Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-07-2016 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Acéptese la renuncia formulada por D^a Inmaculada Campos Terriza con DNI 45.082.653-P titular del puesto n.º 8 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.-----

En Ceuta, a 6 de septiembre de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

Adela M^a Nieto Sánchez

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

703.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “Fomento del autoempleo” pretende potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III: “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y empresas innovadoras, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta ajena propias sostenibles, creadas facilitando su financiación, mejorando la calidad y eficacia de los servicios de apoyos y de consolidación.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutados por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 €)**, cantidad incrementada en **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS (233.214 €)**, correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que por tanto hacen un total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (699.642 €)**, para atender las ayudas al autoempleo, integradas en la Prioridad de Inversión 8.3. del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias. Para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 5.600 y 6.100 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial del empleo autónomo en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25 % de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 27 de mayo de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2016 (3º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (391.442 €)**. Esta cantidad es el resultado de descontar a la dotación presupuestaria para autoempleo (669.642,00€), las ayudas finalmente concedidas mediante Resolución Definitiva correspondientes al primer y segundo período de la convocatoria única 2015-2016, que sumaban **308.200,00€**.

Con fecha 8 de junio de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 30 de junio de 2016 publicada en el BOCCE número 5.594 de fecha 26 de julio de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días de alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, cuyo plazo finalizó el pasado día 10 de agosto de 2016, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 12 de agosto de 2016, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.601 de fecha 19 de agosto de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo, 5 de septiembre de 2016, para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo menos las entidades Adil Jamali con número de expediente 97 y la entidad Nawfal Ahmed Subaire Mohamed con número expediente 78.

Con fecha 24 de agosto de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.III. "Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras", a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **143.900,00 euros**, quedando disponible **247.542,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso

contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
75	25/01/2016	José Manuel Aranda Er Rondy	45113172Y	Las solicitudes de ayudas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogables de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC"
93	29/02/2016	Mohamed Mohamed Ali	45116378S	

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
78	04-02-2016	NAWFAL AHMED SUBAIRE MOHAMED	45106674-V	No aceptan la ayuda
97	04-03-2016	ADIL JAMALI	X3284514E	
82	12-02-2016	YOUSSEF MEBROUD MOHAMED (1)	45105590-Z	No reúnen ninguno de los requisitos contemplados en la base reguladora 4.29 Definiciones (Bases Reguladoras Generales BOCCE 5.426 de 16/12/2014) relativos a la consideración de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido por parte del solicitante
92	29-02-2016	ALAL AHMED AAMER LANGERI	44899696-Q	
91	29-02-2016	FRANCISCO JOSE OJEDA MEDINA	32039025-W	
104	14-03-2016	JOSE ANTONIO PARDO LOPEZ	45096818M	Incumple lo dispuesto en el punto 5.b dado que no cumple con el plazo mínimo anterior a la solicitud para estar de alta necesario para solicitar la ayuda.

(1) Se ha detectado un error de transcripción en el nombre del beneficiario donde pone: Yussef Mohamed Mohamed, debe poner: Youssef Mebroud Mohamed.

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Empleo	Ptos.	Subvención
94	Dolores Isabel Guerrero Campoy	45073163V	1	40	6.100,00 €
77	María Pérez Torres	45079167H	1	35	6.100,00 €
87	Dipika Chainani Badammal Sunderdas	45106578J	1	35	6.100,00 €
101	Himad Hossain Maimon	45102408Y	1	35	5.600,00 €
105	Mohamed Mohamed Abdeselam	45073588M	1	34	5.600,00 €
81	Zacaria Mebr oud Mohamed	45111039N	1	33	6.100,00 €
95	Esperanza Muñoz León	45121139S	1	30	6.100,00 €
106	Mohamed Abdeselam Hassan	45082448X	1	30	5.600,00 €
96	Celia Gómez Fernández	74820328V	1	29	6.100,00 €
76	María Tamara Muñoz Benítez	45113946K	1	27,5	6.100,00 €
79	Jose Luis Iribarne Sánchez	45115262A	1	27,5	6.100,00 €
83	Alicia Alcañiz González	45061895L	1	20	6.100,00 €
84	María Teresa Camacho Pérez	45081537L	1	20	6.100,00 €
89	Cecilia Márquez Sánchez	45107585P	1	20	6.100,00 €
90	Leila Abderrahaman Ahmed	45078220Z	1	20	6.100,00 €
99	Edilma de Souza Guerreiro Paulon	Y2500904J	1	20	6.100,00 €
103	Barbara Deregowska	X5885298N	1	20	6.100,00 €
74	Francisco José Villanua Gaona	450116703H	1	19	6.100,00 €
86	Hmidou Azarkan	Y1921399Q	1	10	6.100,00 €
88	Mustafa Fezzaka	X3790216T	1	10	6.100,00 €
100	Mustafa Ahmed Mohamed	450 86860Y	1	10	6.100,00 €
102	Miguel Jiménez Ruiz	75903328Q	1	10	6.100,00 €
85	Mari Luz Rodríguez Mateo	45076897W	1	10	5.600,00 €
98	Abdelmalik El Allaoui Messaoud	46399673W	1	0	5.600,00 €
TOTALES			24		143.900,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet

704.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (142.929 Euros)**, cantidad incrementada en **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (71.464€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que por tanto hacen un total de **DOSCIENTOS CATORECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (214.393€)**, para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 3.500 euros y 4.500 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 27 de mayo de 2016 se reúne el Comité Técnico de evaluación designa, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE número 5.504 de fecha 16 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2016(3º periodo), evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras. En este acto, se realizó una función de clarificación de algunos contenidos de las bases reguladoras de aplicación, por lo que se procedió a su publicación en el BOCCE número 5.558 de fecha 22 de marzo de 2016, al objeto de dar publicidad a su contenido que podría afectar a los intereses de los destinatarios finales.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 20 de julio de 2016 publicada en el BOCCE número 5.594 de fecha 26 de julio de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 Días de alegaciones. Evacuado el trámite de audiencia, cuyo plazo finalizó el pasado día 10 de agosto de 2016, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 12 de agosto de 2016, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.601 de fecha 19 de agosto de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda, evacuado dicho plazo, 5 de septiembre de 2016, todos los solicitantes propuestos aceptan.

Con fecha 24 de agosto de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **30.000,00 euros**, quedando disponible **107.143,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
38 y39	29-02-2016	Sebastián Serrán Lázaro	45069951-W	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
35	01-02-2016	Alta Cocina Julián Muñoz S.L.	B1195231	DESTRUCCIÓN DE EMPLEO

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación	Jornada Completa (JC)		Ptos.	Subvención
				Jornada completa	Jornada parcial (JP)		
34	Congelados Superfrio, SL	B51007755		1 JC		60	4.000,00 €
45	Jose Antonio García Ibáñez	45101396Y		6 JP		60	10.500,00 €
42	Laser Visión Ceuta, SL	B51006534		1 JP		50	2.250,00 €
37	Oncoceuta, SL	B51032803		1 JP		50	2.000,00 €
44	Huafah Mustafa Hossain	45094405F		1 JP		50	2.000,00 €
43	Super Roma, SL	B11902160		1 JP		50	1.750,00 €
41	Ceuta Center, SL	B51029205		1 JC		45	4.000,00 €
33	Bhagwan Dhanwani Doulatram	45065755S		1 JC		40	3.500,00 €
		TOTALES		13			30.000,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:
LA SECRETARIA

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

705.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIEN-TOS EUROS (333.500 euros)**, cantidad incrementada en **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (166.750€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que, por tanto, hacen un total de **QUINIEN-TOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (500.250€)**, para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 4.500 euros y 12.000 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca y categoría profesional contratado, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 27 de mayo de 2016 se reúne el Comité Técnico de evaluación designa, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE número 5.504 de fecha 16 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2016 (3º período), evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras. En este acto, se realizó una función de clarificación de algunos contenidos de las bases reguladoras de aplicación, por lo que se procedió a su publicación en el BOCCE número 5.558 de fecha 22 de marzo de 2016, al objeto de dar publicidad a su contenido que podría afectar a los intereses de los destinatarios finales.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar propuesta de resolución provisional, con fecha 20 de julio de 2016 publicada en el BOCCE número 5.594 de fecha 26 de julio de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 Días de alegaciones. Evacuado el trámite de audiencia, cuyo plazo finalizó el pasado día 10 de agosto de 2016, la empresa Symbol Asesoramiento, SLP, con CIF B51010536 y número de expediente 044 de solicitud de ayuda a la contratación indefinida presenta con fecha 4 de agosto de 2016 escrito de alegaciones con registro de entrada núm. 6096 solicitando que le sea de aplicación la modificación normativa publicada en el BOCCE 5.560 de 29/03/2016 relativa al cómputo de las plantillas medias de trabajadores/as antes de la presentación de la solicitud de ayuda. Estudiado el expediente, se admiten a trámite dichas delegaciones resultando una propuesta positiva.

Así mismo, evacuado dicho trámite de audiencia el resto de beneficiarios no presentan alegaciones.

Con fecha 12 de agosto de 2016, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.601 de fecha 19 de agosto de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez finalizado el plazo, 5 de septiembre de 2016, para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por **desistidas** las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: **Denegar** las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: **Conceder** las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: **Aprobar el gasto** correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **67.350,00 euros**, quedando disponible **299.000,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

QUINTO: **Condicionar el abono** de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
36	Karim Mustafa Benaisa	45085033-L	20-01-2016	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
45	R&B Septa, S.L.,	B51029569	07-03-2016	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha de solicitud	Causas de exclusión
41	María Pérez Torres	45079167-H	02-02-2016	Evacuado el trámite de audiencia no acepta la subvención concedida, presentando escrito de renuncia.

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación	Jornada Completa (JC)	Ptos.	Subvención
				Jornada parcial (JP)		
42	Rocío Santiago Reina	75887280E		1 JP	60	4.550,00 €
39	Ceutidh,sl	B51027431		1 JC	50	12.700,00 €
37	Maderas Puerta de África, SL	B51033603		1 JC	50	9.100,00 €
40	María Tamara Muñoz Benítez	45113946K		1 JP	50	4.550,00 €
43	Manuel Marfil Atienza	45078876ª		1 JP	50	9.100,00 €
44	Symbol Asesoramiento, SLP	B51010536		1 JC	50	9.100,00 €
46	Aguas Oravi, SL	B51013829		1 JP	50	4.550,00 €
38	Oncoceuta, sl	B51032803		1 JP	40	9.200,00 €
47	Carolina Sierra Díaz	45111779Q		1 JP	40	4.500,00 €
				9		67.350,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

706.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "Proyectos de Desarrollo e Inno-

ción empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos estar las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria, tras la concesión de ayudas en el primer y segundo periodos, tiene asignada un total de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS EUROS (1.038.496,82 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en terminos de equivalente de subvencion.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Con fecha 27 de mayo de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C-Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2016 (3º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible era de **1.038.496,82 euros**. Esta cantidad es el resultado de descontar a la dotación presupuestaria para inversiones (**1.932.142€**) las ayudas finalmente concedidas mediante Resolución Definitiva correspondientes al primer y segundo período de la convocatoria única 2015-2016, que sumaban **893.645,18€**.

Con fecha 8 de junio de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

Dejar sin efecto el siguiente expediente por presentar la renuncia voluntaria a continuar con el procedimiento de concesión de la subvención solicitada:

67	Yamina Abdel-lah Layasi
----	-------------------------

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 30 de junio de 2016 publicada en el BOCCE número 5.594 de 26 de julio de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días de alegaciones. El citado plazo finalizó el pasado día 10 de agosto.

Evacuado el trámite de audiencia, ningún solicitante presenta alegaciones.

Se dictó Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 12 de agosto de 2016, publicada en el BOCCE número 5.601 de fecha 19 de agosto de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo el día 5 de septiembre de 2016 para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, todas las empresas aceptan en plazo.

Con fecha 9 de junio de 2016, el instructor del expediente, realiza un informe complementario al expediente número 76, Alfonso Javier Morey Diaz, al detectar un error en la asignación de la línea subvencionable del proyecto presentado por el solicitante. Una vez revisado el expediente el instructor emite informe complementario modificando la línea de subvención y el porcentaje de ayuda que le corresponde. Por lo tanto le corresponde la línea 2 de ayudas y un porcentaje del 26% por ciento aplicable a la inversión subvencionable del expediente, que dará como resultado una subvención de 18.434,00 euros a conceder.

Con fecha 9 de junio de 2016, el instructor del expediente realiza un informe complementario al expediente número 64 de la entidad HSBT Invest SL, al detectar un error en el cómputo de la inversión subvencionable en el sentido de admitir solo el 50% de los estudios previos y consultoría. Una vez recalculada la inversión, la subvención que le corresponde al solicitante es 39.364,23 euros.

Con fecha 9 de junio de 2016, el instructor del expediente, realiza un informe complementario al expediente número 72, Bárbara Deregowska, al detectar un error en la valoración y porcentaje de ayuda concedido. Una vez revisado el expediente se le asigna un punto más de valoración y un 1% mas de subvención por el empleo autónomo creado por la solicitante. Una vez recalculada la subvención le corresponde un total de 4.533,56 euros, y 5 puntos de valoración.

Con fecha 22 de agosto de 2016, el solicitante con número de expediente 071, Himad Hossain Maimón, presenta un escrito de modificación, en el sentido de ampliar la inversión prevista en un principio. El solicitante indica en el escrito que la inversión ha aumentado hasta los 4.762,00 euros. Una vez revisado el expediente se formula un informe complementario positivo en el sentido de admitir la modificación. Una vez calculada, le corresponde una subvención por un total de 1.571,46 euros.

Con fecha, 24 de agosto de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente administrativo.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 9 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

El total de empresas que ha recibido ayudas en este plazo de convocatoria han sido 15.
Las empresas de nueva creación en este plazo de convocatorias han sido 9.
El empleo creado en este plazo de convocatorias ha sido 16.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **276.346,60 euros**, quedando disponible **1.038.398,48 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
57	TYL Paulete Ceuta, SL	B51033025	28-01-16	Base 6.-Requisitos de los proyectos.-, punto g) "Presentación de los formularios normalizados de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria".
61	María Pérez Torres	45071167H	02-02-16	
62	Casas Asesores CIE, SLP	B51009363	05-02-16	

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
80	Hugo Ruíz Aguilar	45104489V	15-03-16	Base 6.-Requisitos de los proyectos.- punto h) "No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud".
65	Ana Belén Vallejo Llevot	45082076Y	17-02-16	
60	Alwazgary, SL	B52001450	02-02-16	
66	Servi-4, SL	B11964210	19-02-16	Base 5.- Proyectos Subvencionables.- "No serán proyectos subvencionables los destinados a la diversificación o transformación de la producción de los establecimientos ya existentes, que no reúnan los requisitos anteriormente citados".

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inversión Total	Inversión Subvencionable	% SUBV.	Subvención Concedida	Empleo	Ptos
78	Mohamed Abdeselam Hassan	45082448X	34.725,25	34.725,25 €	33 %	11.459,33	4	8
77	Mohamed Mohamed Abdeselam	45073588M	55.343,69	55.343,69 €	34 %	18.816,85	3	7
71	Himad Hossain Maimon	45102408Y	4.762,00	4.762,00 €	33 %	1.571,46	2	6
69	Dolores Isabel Guerrero Campoy	45073163V	13.054,73	13.054,73 €	32%	4.177,51	1	6
73	Afterschool Ceuta, SL	B51035368	35.170,84	35.170,84 €	32 %	11.254,67	1	5,5
68	Edificios Clásicos del Revellín, SL	B51014041	631.768,12	459.737,40 €	31%	142.518,59	0	5,5
59	Carolina Sierra Díaz	45111779Q	1.070,00	1.070,00 €	32%	342,40	1	5
63	Francisco José Villanua Gaona	45116703H	22.148,27	22.148,27€	31%	6.865,96	1	5
70	Ópticas de Ceuta, SL	B51033322	21.198,98	20.678,98€	31 %	6.410,48	0	5
72	Barbara Deregowska	X5885298N	25.748,39	14.624,39	31%	4.533,56	1	5
74	Oscar Ríos Delicado	45116697N	4.289,38	4.289,38€	32%	1.372,60	1	5
75	Leila Abderrahaman Ahmed	45078220Z	22.189,37	22.189,37 €	31 %	6.878,70	1	5
58	María Mercedes Hoyos Pacheco	45103258D	7.820,89	7.820,89€	30%	2.346,26	0	4
64	HSBT Invest, SL	B51034890	126.981,40	126.981,40€	31%	39.364,23	0	4
76	Alfonso Javier Morey Díaz	45067300L	75.100,00	70.900,00€	26%	18.434,00	0	3,5
Totales						276.346,60	16	

ANEXO IV: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	Compromisos asumidos
78	Mohamed Abdeselam Hassan	<ul style="list-style-type: none"> - Crear 3 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa y un autónomo. - Hacer una inversión en obras por valor de 2.277,60 euros. - Hacer una inversión en maquinaria por valor de 21.621,56 euros. - Hacer una inversión en instalaciones por valor de 2.046,78 euros - Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 7.655,81 euros. - Hacer una inversión en un rotulo por valor de 960,00 euros. - Hacer una inversión en el proyecto de ingeniería por valor de 327,00 euros.
77	Mohamed Mohamed Abdeselam	<ul style="list-style-type: none"> - Crear 3 puestos de trabajo, 2 indefinidos a jornada completa y el alta en el RETA del solicitante. - Hacer una inversión en obras por valor de 28.015,33 euros. - Hacer una inversión en maquinaria por valor de 12.136,00 euros. - Hacer una inversión en instalaciones por valor de 4.726,36 euros. - Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 10.466,00 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
71	Himad Hossain Maimon	<ul style="list-style-type: none"> - Crear 2 puestos de trabajo, uno indefinido a jornada completa y un autónomo. - Hacer una inversión en un elemento de transporte por valor de 1.999,00 euros. - Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 658,00 euros. - Hacer una inversión en equipos informáticos por valor de 2.105,00 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
69	Dolores Isabel Guerrero Campoy	<ul style="list-style-type: none"> - Crear 10 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. - Hacer una inversión en equipos de seguridad por valor de 58,50 euros. - Hacer una inversión en maquinaria por valor de 6.753,85 euros. - Hacer una inversión en instalaciones por valor de 778,00 euros - Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 3.920,95 euros. - Hacer una inversión en utillaje por valor de 1.034,78 euros. - Hacer una inversión en otros conceptos por valor de 507,85 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
73	Afterschool Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> - Crear 2 puestos de trabajo indefinidos a media jornada. - Hacer una inversión en obras por valor de 19.173,93 euros. - Hacer una inversión en equipos informáticos por valor de 12.904,25 euros. - Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 3.092,66 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
68	Edificios Clásicos del Revellín, SL	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer una inversión en obras por valor de 550.210,72 euros. - Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 81.557,40 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
59	Carolina Sierra Díaz	<ul style="list-style-type: none"> - Crear 1 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. - Hacer una inversión en maquinaria por valor de 114.933,05 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
63	Francisco José Villanua Gaona	<ul style="list-style-type: none"> - Crear 1 puestos de trabajo autónomo. - Hacer una inversión en maquinaria por valor de 20.658,35 euros. - Hacer una inversión en instalaciones por valor de 1.489,92 euros
70	Ópticas de Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 1.040,00 euros. - Hacer una inversión en instalaciones por valor de 7.104,98 euros. - Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 11.663,00 euros. - Hacer una inversión en un rotulo por valor de 1.391,00 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
72	Bárbara Deregowska	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer una inversión en obras por valor de 11.557,23 euros. - Hacer una inversión en la adquisición de un bien inmueble por valor de 12.360,00 euros. - Hacer una inversión en equipos de seguridad por valor de 414,96 euros - Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 583,72 euros. - Hacer una inversión en equipos informáticos por valor de 832,48 euros.
74	Oscar Ríos Delicado	<ul style="list-style-type: none"> - Crear 1 puestos de trabajo autónomo. - Hacer una inversión en utillaje por valor de 200,00 euros. - Hacer una inversión en equipos informáticos por valor de 1.094,00 euros. - Hacer una inversión en instalaciones por valor de 466,38 euros - Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 1.319,00 euros. - Hacer una inversión en el Canon de Franquicia por valor de 1.210,00 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
75	Leila Abderrahaman Ahmed	<ul style="list-style-type: none"> - Crear 1 puestos de trabajo autónomo. - Hacer una inversión en instalaciones por valor de 19.413,47 euros - Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 1.973,90 euros. - Hacer una inversión en equipos informáticos por valor de 802,00 euros.
58	María Mercedes Hoyos Pacheco	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer una inversión en obras por valor de 4.827,42 euros. - Hacer una inversión en utillaje por valor de 1.373,25 euros - Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 1.620,22 euros.
64	HSBT Invest, SL	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer una inversión en obras por valor de 81.672,32 euros. - Hacer una inversión en maquinaria por valor de 4.100,00 euros. - Hacer una inversión en instalaciones por valor de 38.959,08 euros - Hacer una inversión en el proyecto de ingeniería por valor de 4.500,00 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
76	Alfonso Javier Morey Díaz	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer una inversión en obras por valor de 19.200,00 euros. - Hacer una inversión en maquinaria por valor de 55.900,00 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet.

— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos